

**DECRETO ALCALDICIO N° 2841**

Casablanca, 13 de septiembre de 2012

**VISTOS:**

- 1.- La necesidad de contar con el servicio para la implementación de juegos tradicionales y populares chilenos típicos, con motivo de celebración de Fiestas Patrias en Casablanca.
- 2.- Lo solicitado por la encargada de Turismo.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



**DECRETO:**

- I.- Contrátense los servicios de don **RAUL LAGOS CARRASCO**, cédula de identidad N° 13.022.061-4, para el servicio para la implementación de juegos tradicionales y populares chilenos típicos, por la suma única y total de \$ 380.000 impuesto incluido, para los días 15, 16, 17, 18 y 19 de septiembre del año en curso.
- II.- El Departamento de Desarrollo Comunitario estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestación Servicios Comunitarios" del presupuesto municipal.
- IV.- ANÓTESE, COMUNIQUESE, INFORMESE AL SISTEMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y ARCHIVESE.

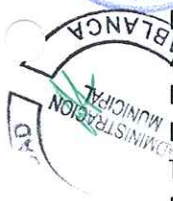


**LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ**  
Secretario Municipal



**RODRIGO MARTINEZ ROCA**  
Alcalde de Casablanca

Distribución:  
Alcaldía  
Dir. Finanzas  
Dir. Control  
Turismo  
Dideco  
Jurídico



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO**

En Casablanca a 13 de septiembre de 2012, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Rut. N° 69.061.400-6, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde subrogante don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8, con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **RAUL LAGOS CARRASCO**, cédula de identidad N° 13.022.061-4, domiciliado en calle Membrillar N° 649, Casablanca, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar el servicio para la implementación de juegos tradicionales y populares chilenos típicos, con motivo de la celebración de Fiestas Patrias de esta comuna.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma de \$380.000- impuesto incluido, pagadero una vez realizado el cometido previa visación de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: La prestación se realizará durante los días 15, 16, 17, 18 y 19 de septiembre del año en curso, en los horarios previamente convenido entre el prestador y el municipio.

CUARTO: La Dirección de Desarrollo Comunitario, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador de los servicios prestados.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones.

SEXTO: El prestador ha presentado un programa a desarrollar, el que ha sido aprobado por la municipalidad y será responsabilidad del prestador el traslado de los artista.

SEPTIMO: El traslado del artista, acompañante y equipo es de responsabilidad de la municipalidad.

OCTAVO: El prestador no tiene vínculo laboral alguno con el municipio y por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

NOVENO: La municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador.

DECIMO: En caso de que el prestador no cumpla con el cometido señalado deberá indemnizar a la municipalidad por un valor de \$ 800.000.-

UNDECIMO: Personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez RocaM, consta del Decreto Alcaldicio N° 927 de fecha 20 de marzo de 2012.

DUODECIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

  
**RAUL LAGOS CARRASCO**



  
**RODRIGO MARTINEZ ROCA**  
**ALCALDE DE CASABLANCA**